La educación es de todos Mineducación	**ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS**

CONTRATO NÚMERO	CO1.PCCNTR.1420982	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	02/03/2020
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	5/03/2020	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31/12/2020
1. CONTRATISTA			
NOMBRE	NODUM PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.	900.351.143-5		
2. OBJETO CONTRACTUAL			
ACTUALIZACION DE LA LICENCIA, MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO DE LA HERRAMIENTA O3 BUSINESS INTELLIGENCE DEL MEN.			
3.VALOR DEL CONTRATO			
VALOR INICIAL:	$89.388.505 IVA incluido		
VALOR TOTAL:	$89.388.505 IVA incluido		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 05/03/2020		**Hasta**: 31/12/2020	
5. MODIFICACIONES (*adición, prórroga y suspensión***)**			
5.1. ADICIONES			
FECHA (*Modificación)*:	**VALOR**		
N.A	N.A		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA *(Modificación*)	**PLAZO**		
N.A	N.A		
5.3 SUSPENSIONES			
N.A	N.A		
6. OTRAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES			
N.A			
7. SUPERVISOR/INTERVENTOR(*En caso de haber tenido varios supervisores deben incluirse todos empezando por el último que ejerció*)			
NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	
LUZ MYRIAM GARCIA PELAEZ	Profesional Especializado	Oficina de Tecnología y Sistemas de Información	

CLARA INÉS PÁEZ JAIMES, ORDENADORA DEL GASTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.250.789, en calidad de Secretaria General y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, conforme al Decreto No. 1225 del 04 de septiembre de 2020 y al acta de posesión del 07 de septiembre del 2020, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de delegación No.002 del 04 de enero del 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO, ALVARO MICHEL RIGALI DEVITA,** identificado con Cédula de extranjería No. 346.585, en su calidad de Representante Legal de **NODUM PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S**, identificado con NIT 900.351.143-5, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y **LUZ MYRIAM GARCIA PELAEZ**, Identificada con cédula de ciudadanpia No. 38.225.248, Profesional Especializado de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, quien en adelante se denominará la **SUPERVISORA,** se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación. *(fl.2)*

APORTES MEN	$89.388.505

APORTES CONTRAPARTIDA	$0
TOTAL	$89.388.505

VALOR RECURSOS MEN	$89.388.505
VALOR ADICIONADO	$0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$0
VALOR TOTAL (Incluidas adiciones y reducciones)	$89.388.505
VALOR PAGADO	$89.388.505
VALOR EJECUTADO RECURSOS MEN	$89.388.505
VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
VALOR NO EJECUTADO Y POR REINTEGRAR	$ 0
VALOR GIRADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0
SALDO	$ 0

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
248020	4/03/2020	$ 79.388.505,00	$0	$0
248120	4/03/2020	$ 10.000.000,00	$0	$0

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y la supervisora certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisión, suscritos por la supervisora, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión y los documentos que dan cuenta que el contratista se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	**Nº. de Póliza**	**Amparos**	**Desde**	**Hasta**	**Valor**
Seguros del Estado S.A.	21-44-101318853	Cumplimiento del Contrato	04/03/2020	01/07/2021	$17.877.701
		Calidad del servicio	04/03/2020	31/12/2021	$17.877.701
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indeminzaciones laborales	04/03/2020	31/12/2023	$13.408.275,75

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO,** siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La Ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la supervisora con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

19/03/2021

Firma	**Firma**
ALVARO MICHEL RIGALI DEVITA **Representante Legal** **CONTRATISTA**	**LUZ MYRIAM GARCIA PELAEZ** **Profesional Especializado** **SUPERVISORA**

Firma

CLARA INÉS PÁEZ JAIMES
Secretaria General
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Profesional del área - Luz Myriam García Peláez
Revisión Jurídica: Diana Maritza Gil C.- Abogada Subdirección de Contratación

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.